

Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0117-2020-MPPA-A.

Aguaytía, 02 de abril del 2020.

VISTO:

Expediente Externo N° 00989-2020, de fecha 23 de enero del 2020, Informe N° 027-2020-MPPA-A-GSPyGA-SGGSAyS-ATM-HRP, de fecha 02 de marzo del 2020, Carta N° 119-2020-GSPyGA-MPPA-A, de fecha 03 de marzo del 2020, Informe Legal N° 220-2020-GAJ-MPPA-A, de fecha 10 de marzo del 2020, referente a la solicitud de actualización y reconocimiento de la **Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Menor Caserío La Chancadora**, Jurisdicción del Distrito Padre Abad y Provincia de Padre Abad.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39° de la citada Ley;

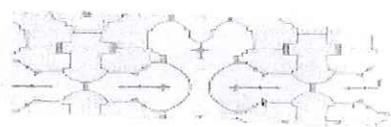
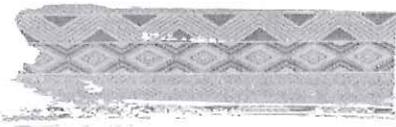
Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de su Reglamento, en su Artículo 169°, literal c) y d) corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio, a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tales efectos, deben abrir un “Libro de Registro de Organizaciones Comunales”;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el Artículo 175° del TUO donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2015-MPPA-A, de fecha 10/11/2015, se aprobó el Reglamento para el reconocimiento y registro de las Organizaciones Comunales que administran servicios de saneamiento en el ámbito del Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad, Región de Ucayali;

Que, con Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA se aprueban los “Lineamientos para la inscripción reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales”;

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;



Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreadab.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

Que, el día 21 de enero del 2020, los socios de la **Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Menor Caserío La Chancadora**, en acto democrático se eligieron al nuevo concejo directivo y al fiscal, por lo que, mediante el documento del visto, el presidente de la asociación afecto, el señor **CESAR AUGUSTO BRICEÑO AGUILAR**, solicita el reconocimiento respectivo.

Que, con Informe N° 027-2020-MPPA-A-GSPyGA-SGGSAyS-ATM-HRP, de fecha 02 de marzo del 2020, el sub Gerente de Gestión de Servicios de Agua y Saneamiento, concluye que ha cumplido con los requisitos y recomienda siga su trámite al área superior, para el reconocimiento de la **Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Menor Caserío La Chancadora**, Jurisdicción del Distrito Padre Abad y Provincia de Padre Abad.

Que, con Carta N° 119-2020-GSPyGA-MPPA-A, de fecha 03 de marzo del 2020, el Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, que, a través del despacho de Gerencia Municipal, solicita mediante acto resolutivo se le reconozca a la **Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Menor Caserío La Chancadora**, Jurisdicción del Distrito Padre Abad y Provincia de Padre Abad.

Que, con Informe Legal N° 220-2020-GAJ-MPPA-A, de fecha 10 de marzo del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina Reconocer a la **Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Menor Caserío La Chancadora**, Jurisdicción del Distrito Padre Abad y Provincia de Padre Abad. El mismo que está conformado por los siguientes miembros:

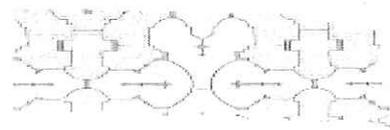
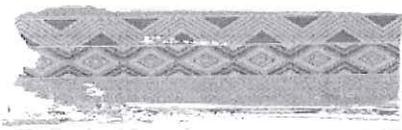
Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
Presidente/a	CESAR AUGUSTO BRICEÑO AGUILAR	22660728
Secretario/a	ALEJANDRO GARAY SIMON	23141059
Tesorero/a	EDILBERTO GONZALES ALANIA	04310460
Vocal 1	YANETH JAPA ATANACIO	48453954
Vocal 2	JOSE FLORIDO SANTIAGO	45384400
Fiscal	ROBERTO CARLOS FLORIDO SANTIAGO	45384402

Que, de conformidad con la Ley N° 26338 y su TUO - Reglamento de la Ley General de Saneamiento, aprobado con Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA y las atribuciones conferidas en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la **Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Menor Caserío La Chancadora**, Jurisdicción del Distrito Padre Abad y Provincia de Padre, Departamento de Ucayali, como Organización responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, disponiéndose asimismo su inscripción en el Libro de Registro de organizaciones comunales correspondiente.





Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Menor Caserío La Chancadora, Jurisdicción del Distrito Padre Abad y Provincia de Padre Abad, por dos (02) años, del 21/01/2020 al 20/01/2022 a las siguientes personas:

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
Presidente/a	CESAR AUGUSTO BRICEÑO AGUILAR	22660728
Secretario/a	ALEJANDRO GARAY SIMON	23141059
Tesorero/a	EDILBERTO GONZALES ALANIA	04310460
Vocal 1	YANETH JAPA ATANACIO	48453954
Vocal 2	JOSE FLORIDO SANTIAGO	45384400

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, como Fiscal de la JASS del Centro Poblado Menor Caserío La Chancadora, por tres (03) años, del 21/01/2020 hasta el 20/01/2023 a:

Fiscal	ROBERTO CARLOS FLORIDO SANTIAGO	45384402
--------	---------------------------------	----------

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a los Miembros del Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Menor Caserío La Chancadora, asimismo al fiscal de la JASS, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR, sin efecto toda disposición que contravenga a la presente Resolución de Alcaldía

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad, realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumplan bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Daniel Osiel Zegarra Macuyama
ALCALDE PROVISIONAL

